

DECRETO 2425

(del 29/10/91)

**DECLARACION DEL MES DEL ARTISTA NACIONAL
Y DEL DIA DEL COMPOSITOR COLOMBIANO**

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase el mes de octubre de cada año como del Artista Nacional y el veintidós (22) del mismo mes como el día del Compositor Colombiano.

Artículo 2º.- Los medios de comunicación harán amplia difusión de la vida y obra de los Compositores Colombianos y en sus programaciones tendrán prioridad los artistas nacionales.

Artículo 3º.- Los establecimientos educativos de todo orden celebrarán el día del Compositor Colombiano, con actos culturales que exalten las obras de nuestros compositores.

Artículo 4º.- Las autoridades regionales y locales prestarán su concurso para las celebraciones de que trata este Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 29 de octubre de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Educación Nacional,
Alfonso Valdívieso Sarmiento